

Contadores de más de 50 mm. 5.763.-ptas/bimestre

C. CUOTA DE CONTRATACION

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en mm., de acuerdo con la siguiente expresión:

$$600 \cdot d - 4.500 \quad (2-p/t)$$

siendo d= el diámetro del contador en mm.

Siendo p= 20,14.-ptas. para Domésticos.

45,58.-ptas. para Industriales y Comerciales.

8,48.-ptas. para Benéficos.

67,84.-ptas. para Oficiales.

Siendo t= 20,14.-ptas. para Domésticos.

45,58.-ptas. para Industriales y Comerciales.

8,48.-ptas. para Benéficos.

67,84.-ptas. para Oficiales.

D. FIANZAS (SIN IVA)

Calibre en mm.

10 y 13	2.510.-ptas
15 y 20	4.535.-ptas
25 y 30	10.125.-ptas
40, 50 y ss.	17.500.-ptas

E. DERECHOS DE ACOMETIDA

PARAMETRO A = 2.093,00.-ptas/mm.

PARAMETRO B = 13.711,45.-ptas/L/ség.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valverde del Camino (Huelva). (PD. 2366/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación

se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

PROYECTO SERVICIO E INSTALACIONES S.A. (PROSEIN)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

SI EL AGUA PROCEDE DEL CHANZA-MOTIVO DE LA SEQUIA

CONSUMO DOMESTICO:

Cuota de servicio	500.-ptas/mes
Cuota de servicio mayores de 65 años	250.-ptas/mes
Hasta 10 m3 mes	86.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 20 m3 mes	118.-ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	140.-ptas/m3
Hasta 5 m3 mayores de 65 años	43.-ptas/m3

SI EL AGUA PROCEDE DE LOS SILILLOS-PROPIO EMBALSE

CONSUMO DOMESTICO:

Cuota de servicio	300.-ptas/mes
Cuota de servicio mayores de 65 años	150.-ptas/mes
Hasta 10 m3 mes	56.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 20 m3 mes	70.-ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	95.-ptas/m3
Hasta 5 m3 mayores de 65 años	25.-ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Parametro A	1.000.-ptas/mm
- Parametro B	25.000.-ptas/L/seg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba. (PD. 2367/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA. S.A. (EMACSA)

TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) CUOTA DE SERVICIO:

<u>Diámetro del contador en mm.</u>	<u>Pesetas/mensuales</u>
7 a 13	303.-
15	456.-

20	759.-	31	96.077.- ptas
25	1.062.-	38	117.772.- ptas
30	1.518.-	52	161.161.- ptas
40	3.038.-	65	201.451.- ptas
50	4.558.-	91	282.032.- ptas
60	5.570.-	105	325.421.- ptas
65	6.076.-	150	464.888.- ptas
80	7.596.-		
100	10.634.-		
125	16.712.-		
150	41.022.-		
200	72.928.-		
250	113.950.-		

P.2.- Parámetro B = 34.924.- ptas/litro/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)
0,50	17.463.- ptas
0,80	27.939.- ptas
1,50	52.387.- ptas
2,00	69.849.- ptas
4,00	139.697.- ptas
6,00	209.546.- ptas
10,00	349.244.- ptas
14,00	488.941.- ptas
26,00	908.033.- ptas

B) CUOTA DE CONSUMO

USO DOMESTICO:

Bloque 1.- Para consumos que no excedan de 9 m3 por vivienda y mes 69,07.- ptas/m3

Bloque 2.- Para consumos que excediendo de 9 m3. no sobrepasen de 25 m3 por vivienda y mes la totalidad del consumo 76,75.- ptas/m3

Bloque 3.- Para consumos que excediendo de 25 m3 no sobrepasen los 200 m3 por vivienda y mes 88,26.- ptas/m3

Bloque 4.- Para consumos que excedan de 200 m3 por vivienda y mes 99,77.- ptas/m3

G) CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.	
13	3.795.- ptas
20	8.625.- ptas
25	12.075.- ptas
30	15.525.- ptas
40	22.425.- ptas
50	29.325.- ptas
65	39.675.- ptas
80	50.025.- ptas
100	63.825.- ptas

C) CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Bloque 1.- Para consumos que no excedan de 25 m3/mes 76,75.- ptas/m3

Bloque 2.- Para consumos que excedan de 25 m3/mes y no sobrepasen los 200 m3/mes 88,26.- ptas/m3

Bloque 3.- Para consumos que excedan de 200 m3/mes 99,77.- ptas/m3

H) FIANZAS (no lleva IVA)

Calibre contador en mm.	
13	1.000.- ptas
20	3.850.- ptas
25	5.500.- ptas
30	28.250.- ptas
40	81.120.- ptas
50	100.000.- ptas
65	100.000.- ptas
80	100.000.- ptas
100	100.000.- ptas

D) ORGANISMOS OFICIALES

DEPENDENCIAS U ORGANISMOS MUNICIPALES - Cualquier consumo mensual 76,75.- ptas/m3

I) RECONEXION DE SUMINISTRO

E) OTROS CONSUMOS:

- Cualquier consumo benéfico mensual 69,07.- ptas/m3

Calibre contador en mm.	
Hasta 13	3.795.- ptas
20	8.625.- ptas
25	12.075.- ptas
30	15.525.- ptas
40	22.425.- ptas
50	29.325.- ptas
65	39.675.- ptas

F) DERECHOS DE ACOMETIDA

F.1.- Parámetro A = 3.099.- ptas. mm.	Calibre en mm.	Repercusión (a x d)
	19	58.886.- ptas
	26	80.581.- ptas

80 50.025.- ptas
 100 63.825.- ptas

bloque único 74,20.-ptas/m3

- CUOTA DE SERVICIO:

a) Para calibres de 13 mm en adelante,
 se tomará el mayor de estos valores:

- Por cada Local 413.-ptas/mes

- el calibre del contador en mm,
 dividido entre 13, elevado al
 cuadrado y multiplicado por
 413.-ptas/mes

b) Para contadores menores de 13 mm. 413.-ptas/mes

C) BOCAS DE INCENDIO

- CUOTA DE SERVICIO:

Cuota de Servicio (equivalente a
 contadores de 25 mm), por unidad
 de bocas de un suministro de
 incendio 1.529.-ptas/mes

D) OTROS USOS

Riegos y usos públicos municipales 5,30.-ptas/m3

Suministro en alta a Ayuntamientos,
 y otras Entidades Públicas:

- Potabilizada 32,97.-ptas/m3

- No potabilizada 14,84.-ptas/m3

A Beas, precio igual al de Confede-
 ración Hidrografica del Guadiana.

E) FIANZAS (SIN IVA)

CALIBRE CONT.	DOMESTICO	INDUSTRIAL
13 mm	5.000	10.000
15 mm	7.500	15.000
20 mm	15.000	30.000
25 mm	30.000	60.000
30 mm	40.000	80.000
40 mm	45.000	90.000
50 mm y mayores	50.000	100.000

F) DERECHOS DE ACOMETIDAS

- Parámetro A 2.167.-ptas/mm
 - Parámetro B 51.465.-ptas/L/s

G) DERECHOS DE CONTRATACION

CALIBRE	
13 mm	3.220.-ptas
15 mm	4.600.-ptas
20 mm	8.050.-ptas
25 mm	11.500.-ptas
30 mm	14.950.-ptas
40 mm	21.850.-ptas
50 mm	28.750.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993,
 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de
 Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se
 autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Huelva.
 (PD. 2368/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por
 La Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades
 que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto,
 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la
 Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios
 autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se
 relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la
 Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA).

CONCEPTO TARIAS AUTORIZADAS
 IVA INCLUIDO

A) CONSUMO DOMESTICO

- CUOTA VARIABLE :
 Bloque I : Hasta 18 m3 por vivienda
 y mes 58,30 ptas/m3

Bloque II : Más de 18 m3 en adelante
 por vivienda y mes 79,50.-ptas/m3

- CUOTA DE SERVICIO:

a) Para contadores de 13 mm en adelante
 se tomará el mayor de estos valores:
 - Por cada vivienda 207.-ptas/mes

- El calibre del contador en mm,
 dividido entre 13, elevado al
 cuadrado y multiplicado por
 207.-ptas/mes

b) Para contadores menores de 13 mm 207.-ptas/mes
 Suministro domiciliario sin contador,
 por vivienda y mes 600.-ptas/mes

B) USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

- CUOTA VARIABLE :